

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 49

Autoridades

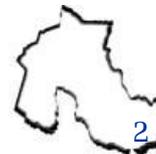
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 411-S/2024.-**EXPTE. N° 715-327/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 7297-S/2022. de fecha 29 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Téngase por reconocido el Adicional por Función Jerárquica del 40% a favor de la Dra. Tabora. Diana Eliseth, CUIL 23-23390570-4, en el cargo categoría C (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en razón de cumplir funciones de Jefa de Unidad de Cuidados Intermedios y Mínimos de Neonatología de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de julio de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio. -"

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 7297-S/2022. de fecha 29 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera.

"**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el Adicional por Función Jerárquica del 40% a favor de la Dra. Tabora, Diana Eliseth, CUIL N° 23-23390570-4, por cumplir funciones de Jefa de Unidad de Cuidados Intermedios y Mínimos de Neonatología de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 02 de enero de 2019, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-"

EJERCICIO 2024

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. -"

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 8395-ISPTvV/2018.-**EXPTE. N° 470-P/1983.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 3365- OP/1987 a favor de la Sra. Petrona Peña D.N.I. N° 10.343.763 del Lote N° 19, Manzana N° 112, Padrón E-15809, Matrícula E-3549-15809, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. Calixto Peña D.N.I. N° 8.205.901 y de la Sra. Josefina Ceballos D.N.I. N° 10.794.596, el terreno fiscal identificado como Lote N° 19, Manzana N° 112, Padrón E-15809, Matrícula E-3549- 15809, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote en cuestión, asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 149.875), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTAS CATORCE (214) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 775), y las restantes de PESOS SETECIENTOS (\$ 700), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

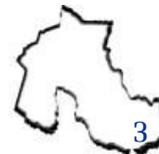
ARTÍCULO 6°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-





C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM
Vice Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 1215-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 0516-562/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. SULCA, Felisidad, DNI N° 13.812.388, el terreno fiscal individualizado Lote N° 8, Manzana 134, Padrón K-5171 Ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha. Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 130.746) el valor del inmueble, el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$546), y las restantes de PESOS SEISCIENTOS (\$600) las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizará de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de Gales pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que, la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones, o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley 3169/74 y Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 192-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 516-355/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 BR. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N°4, Manzana N° 15, Padrón F-331Z Matricula F-2359, ubicado en El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. ROJAS RAÚL FAUSTINO DNI 17.852.396 y SÁNCHEZ SILVINA ADRIANA DNI 18.147.346, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$118.450), el que se vende a plazo a la interesada, en TREINTA Y NUEVE (39) cuotas mensuales y consecutivas la primera de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$4.450) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) durante el periodo 2022, siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

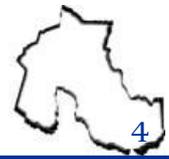
ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 469-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-1480/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 10, Manzana N° 395, Padrón B- 22817, Matrícula B-22014, ubicado en el Barrio La Esperanza de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. MAMANI, FELIPE BENICIO, D.N.I. N° 13.550.451 y la Sra. FERNANDEZ, SIMONA ANASTACIA, D.N.I. N° 13.576.361, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 769.600), el que se vende a plazo a los interesados, en (96) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600) y las siguientes 95 cuotas de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 489-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-0457/2004.-

AGREG. N° 516-1415/05 y N° 852-315/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 17, Manzana N° 89, Padrón D-3063, Matrícula D-5831, ubicado en el Barrio San Francisco, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. GUTIERREZ ADAN MARCELO, D.N.I. N° 35.954.540 y de la Sra. TOLABA JAEL ELIZABETH, D.N.I. N° 35.677.332, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL con 00/100 ctvs. (\$ 165.000,00) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS con 00/100 ctvs. (\$ 115.500,00).-

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

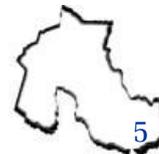
ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 559-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-0979/2005.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 03, Manzana N° 06, Padrón F-3284, Matrícula F-2327, ubicado en la localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. FLORES, SANTIAGO SABAS, DNI N° 16.719.870 y la Sra. DIAZ, MERCEDES, DNI N° 12.596.592, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ctvs. (\$ 58.800,00).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 707-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 172-S/1986.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 27, Manzana N° 113, Padrón A-67725, Matrícula A-15271-67725, ubicado en Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GUEVARA, GABRIELA, DNI N° 25.663.916, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA con 00/100 ctvs. (\$ 106.470,00) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE con 00/100 ctvs. (\$74.529,00).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 737-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 619-025/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

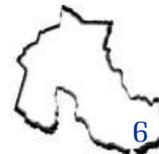
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 30, Manzana N° 206, Padrón A-78705, Matrícula A-53587, ubicado en el Barrio San Cayetano - Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sras. MANCILLA MARÍA DNI 23.755.185 y MANCILLA SOFIA DNI 30.399.348, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$200.379,2) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 142.265,44).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-





ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 816-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 3950-C/1987 Y 516-304/92.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote N° 24, Manzana N° 76 Padrón B-12543, Matricula B-11670, ubicado en el Barrio 1° de Mayo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. CALDERÓN, MARÍA ÁNGELA, DNI N° 17.865.393 y PÉREZ, JOSÉ, DNI N° 10.763.804 los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 170.970) que se vende a plazo a los interesados, en TREINTA Y CUATRO (34) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 5.970) y las restantes de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 836-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0516-202/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 4, Manzana N° 397, Padrón B-22842, Matricula B-22039, ubicado en Barrio La Esperanza de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. FLORES, ROBERTO RENE, DNI N° 20.604.132, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ctvs. (\$650.000,00), el que se vende a plazo a los interesados, en SESENTA Y CINCO (65) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS DIEZ MIL con 00/100 ctvs. (\$ 10.000,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar





la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transe ferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 838-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 619-778/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote N° 3, Manzana N° 107, Padrón E-18038, Matricula E-14995-18038, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. MAIZAREZ, ELIAS, DNI N° 39.198.837 y QUIROGA SANTILLÁN, MICAELA JAEL RHODE, DNI N° 39.783.632, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA (\$ 82.170) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 57.519).

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 980-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0516-626/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. CHOQUE, JUAN CARLOS, DNI N° 25.689.7014 y CUELLAR, CRISTINA LEONOR, DNI N° 26.241.831 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 106 Padron E-18018, Matricula E-14975- 18018, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500), el que se vende a plazo a los interesados, en SESENTA (60), cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.375), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-





ARTICULO 8°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1088-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 6015-M/1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 11, Manzana N° 79, Padrón B-12574, Matrícula B-11701, ubicado en el Barrio 1° de Mayo El Típal, Finca San Ignacio-, en la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. MEDINA, RAFAEL CELESTINO DNI N° 16.489.600 y VARGAS, GLADIS ESTER DNI N° 17.865.380, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 202.350) el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850) y las restantes durante el periodo 2022, de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez cancelada la primera cuota, proceda a otorgar escritura del inmueble con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el articulan del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1584-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-794/2021.-

AGREG. N° 615-1879/21 y N° 615-3083/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 30, Manzana N° 206, Padrón A-78705, Matrícula A-53587, ubicado en el Barrio San Cayetano - Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sras. MANCILLA MARÍA DNI 23.755.185 y MANCILLA SOFÍA DNI 30.399.348, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$200.379,2) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 142.265,44).-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 209-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 172-S/1968.-

AGREG. N° 891-S/74.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el VISTO de la Resolución N° 707-ISPTyV-2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO:

El expediente N° 172-S/1968 caratulado: "SOLANO, FRANCISCO GERÓNIMO S/SE LE ADJUDIQUE LOTE DE TERRENO FISCAL EN BARRIO MARIANO MORENO", y expediente agregado N° 891-S/1974"; y,"





ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado, dése a Boletín Oficial y pase a Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 879-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-307/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2024.-

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a la Junta de Calificación Docente efectuar por el presente ciclo 2024 el movimiento de Permutas Transitorias para el personal docente de carácter titular de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el personal que haga uso del derecho a solicitar Permuta Transitoria por el año 2024 deberá cumplimentar los requerimientos que establece la normativa docente vigente, a saber: a) ser de la misma especialidad; b) las escuelas por las que deseen permutar el cargo deberán ser de la misma modalidad (J.S., J.C. o A.A.); c) el docente que optare por un establecimiento que tuviera distinta bonificación por zona deberá adjuntar nota aceptando la renuncia a bonificación o porcentaje menor.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese el siguiente cronograma para el procedimiento de permutas transitorias:

- Período de inscripción on line: del 29 de abril al 08 de mayo del año 2024.
- Publicación del Listado de Permutas: 20 de Mayo del año 2024.
- Entrega de Designaciones de Permuta: 31 de mayo del año 2024 en Junta Provincial de Calificación Docente, según la Sala que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que quedarán exceptuados de este movimiento de Permutas Transitorias los docentes que:

- Realizaron Traslado, Cambio de Función y/o Permutas en el año 2024.
- Quienes se encuentren con licencia por motivos de salud, sumario administrativo, separados del cargo y función pasiva.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en Boletín Oficial y página web del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy. Cumplido pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación de Nivel Inicial, Primario, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

Lic. Federico Medrano
Secretario de Gestión Educativa
A cargo del Ministerio de Educación

ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS

RESOLUCION N° 001/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2024.-

EL ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS EN SU CARÁCTER DE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA PERICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Contrato de Usuario Directo celebrado entre G TRADE SAS, CUIT. n° 30-71822511-2, y la concesionaria de ZFP, Zona Franca Perico SAPEM, CUIT 30-71710491-5.-

ARTÍCULO 2°.- Inscribábase a G TRADE SAS, CUIT. n° 30-71822511-2, bajo la denominación UDZFP 002/24 en el Registro de Usuarios Directos.-

ARTÍCULO 3°.- Concédase la habilitación operativa del artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas francas de la Provincia de Jujuy según Resolución MP 317/18 y emítase el Certificado de Usuario correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a los interesados que las habilitaciones y presentación de estudios de impacto ambiental necesarios respecto de las obras de infraestructura, edificaciones e instalaciones o reformas edilicias tramitarán por ante el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo a los códigos de edificación y normas urbanísticas, ordenanzas, reglamentos de construcción, habilitaciones y preservación del Medio Ambiente que dicte o adopte el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo al marco normativo vigente aplicable sobre Zonas Francas, las normas aduaneras complementarias, el presente Reglamento, el Reglamento Interno, los términos del Contrato celebrado con el Concesionario y las normas de carácter general de orden municipal, provincial o nacional que le sean aplicables a su actividad.-

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los interesados a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas (AFIP-DGA), Seccional Jujuy, a los fines previstos en el inc. C, punto 2 de la Res. AFIP 270/98.-

ARTÍCULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. Archívese.-

D.I. José Francisco Rossetto
Presidente
Ente de Adm. de Zonas Francas

ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS

RESOLUCION N° 002/2024.-

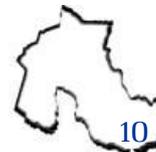
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2024.-

EL ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS EN SU CARÁCTER DE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA PERICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Contrato de Usuario Directo celebrado entre AB CONSTRUCCIONES SRL., CUIT. N° 30-57637424-7, y la concesionaria de ZFP, Zona Franca Perico SAPEM, CUIT 30-71710491-5.-





ARTICULO 2°.- Inscríbese a AB CONSTRUCCIONES SRL., CUIT. N° 30-57637424-7, bajo la denominación UDZFP 003/24 en el Registro de Usuarios Directos.-

ARTICULO 3°.- Concédase la habilitación operativa del artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas francas de la Provincia de Jujuy según Resolución MP 317/18 y emítase el Certificado de Usuario correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Hágase saber a los interesados que las habilitaciones y presentación de estudios de impacto ambiental necesarios respecto de las obras de infraestructura, edificaciones e instalaciones o reformas edilicias tramitarán por ante el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo a los códigos de edificación y normas urbanísticas, ordenanzas, reglamentos de construcción, habilitaciones y preservación del Medio Ambiente que dicte o adopte el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo al marco normativo vigente aplicable sobre Zonas Francas, las normas aduaneras complementarias, el presente Reglamento, el Reglamento Interno, los términos del Contrato celebrado con el Concesionario y las normas de carácter general de orden municipal, provincial o nacional que le sean aplicables a su actividad.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a los interesados a sus efectos.-

ARTICULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas (AFIP-DGA), Seccional Jujuy, a los fines previstos en el inc. C, punto 2 de la Res. AFIP 270/98.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. Archívese.-

D.I. José Francisco Rossetto
Presidente
Ente de Adm. de Zonas Francas

ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS

RESOLUCION N° 003/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS EN SU CARÁCTER DE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA PERICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Usuario Indirecto celebrado entre BSD INGENIERÍA Y SERVICIOS SA., CUIT. n° 30-71806894-7, AB CONSTRUCCIONES SRL., CUIT, n° 30-57637424-7, en su condición de Usuario Directo.-

ARTICULO 2°.- Inscríbese a BSD INGENIERÍA Y SERVICIOS SA., CUIT. n° 30-71806894-7, bajo la denominación UIZFP 001/24 en el Registro de Usuarios Indirectos.-

ARTICULO 3°.- Concédase la habilitación operativa del artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas francas de la Provincia de Jujuy según Resolución MP 317/18 y emítase el Certificado de Usuario correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Hágase saber a los interesados que las habilitaciones y presentación de estudios de impacto ambiental necesarios respecto de las obras de infraestructura, edificaciones e instalaciones o reformas edilicias tramitarán por ante el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo a los códigos de edificación y normas urbanísticas, ordenanzas, reglamentos de construcción, habilitaciones y preservación del Medio Ambiente que dicte o adopte el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo al marco normativo vigente aplicable sobre Zonas Francas, las normas aduaneras complementarias, el presente Reglamento, el Reglamento Interno, los términos del Contrato celebrado con el Concesionario y las normas de carácter general de orden municipal, provincial o nacional que le sean aplicables a su actividad.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a los interesados a sus efectos.-

ARTICULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas (AFIP-DGA), Seccional Jujuy, a los fines previstos en el inc. C, punto 2 de la Res. AFIP 270/98.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. Archívese.-

D.I. José Francisco Rossetto
Presidente
Ente de Adm. de Zonas Francas

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- ACTA INSCRIPCION.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DRA. MARÍA SILVIA BERNAL, DR. ANDRES LAZARTE, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. DANIELA DEL CARMEN VELEZ, DRA. LAURA FLORES, DRA. MARIA MARCELA INFANTE, DR. HUGO MACEDO, DR. JAVIER GRONDA, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DRA. IVANA GISEL BRAVO y DR. JORGE DANIEL ALSINA, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:

1°) LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el **CONCURSO N° 103** "DOS CARGOS DE JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES", desde el día 13 de mayo de 2024 al 17 de mayo del 2024 ambos inclusive, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-

2°) Se comunica a los postulantes que el Reglamento de CONCURSO RESOLUCIÓN T.E. N° 25/2023 se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

3°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-

No siendo para más, previa lectura, se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer, Dra. María Silvia Bernal, Dr. Andrés Lazarte, Dr. Miguel Ángel Villagran, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. Daniela Del Carmen Vélez, Dra. Laura Flores, Dra. María Marcela Infante, Dr. Hugo Macedo, Dr. Javier Gronda, Dra. Ivana Gisel Bravo y Dr. Jorge Daniel Alsina- Dra. Mónica Laura Medardi- Secretaria.-

24/26 ABR. 03 MAY. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS



**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2024

Objeto: "ADQUISICION DE PET-PLANTA EMBOTELLADORA"

Expte N° 622-20/2024.-

Fecha Y Hora De Apertura: 10/05/2024 hs. 12:00

Valor Del Pliego: SIN COSTO

Consulta De Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Lugar De Apertura De Las Ofertas: Las ofertas se abrirán públicamente en la oficina de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Adquisición De Pliegos: Los Pliegos podrán adquirirse mediante su descarga de la página oficial <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>.-

03 MAY. LIQ. N° 35832 \$800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LOS TILIANES S. A. Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de mayo de 2024 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 55, finalizado el 31 de enero de 2024. 3) Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Elección de síndico titular y suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Marconi Héctor Angel – Presidente.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35756 \$4.200,00.-

EL BARRIO CERRADO BOSQUE DE EL CEIBAL II convoca a los propietarios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 12 de mayo del 2024 a 9:00 horas en Avenida Parroco Marshke N° 922 del Barrio Almirante Brown (Club 1° de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy. A considerar: Orden del Día: 1- Designación de 2 integrantes para refrendar el acta. 2- Informe y aprobación de la gestión de Administración Interina. 3- Prestación del balance de la gestión anterior y rendición de cuentas a cargo del Señor Daniel Eduardo Canchi por el periodo Septiembre 2023 hasta el día de la renuncia con fecha 5 de Abril de 2024. 4- Ratificar Asambleas de Agosto 2023 y Enero 2024. 5- Elección del nuevo Administrador. 6- Renuncia, ratificación y elección de nuevos integrantes del Consejo de Vecinos. Fecha límite para presentación de propuestas escritas para nueva Administración: 06/05/24. Nota: De no concretarse numero de propietarios en el primer llamado, habrá lapso de una hora para realizar el segundo llamado conforme la reglamentación establecida. Es requisito del propietario tener las expensas al día, con fecha de corte al 30 de Abril del corriente año para poder asistir a dicha Asamblea. Fdo. Vazquez Ivonne Marcela Adriana – Administradora Interina.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35810 \$1.800,00.-

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 18 de Mayo de 2024 a hs. 09:30 con el Siguiente: Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta. 3) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio 2023 - 2024. 4) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2023. 5) Consideración de PRESUPUESTO del Ejercicio 2024. 6) Fijar el valor de la Cuota Anual.- Fdo. Dr. Sergio F. Barrera Ruiz – Vice-Presidente.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35846 \$1.800,00.-

La Comisión Directiva de **UNION EMPRESARIOS DE JUJUY**, convoca a los Señores Socios a reunirse en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 14 de mayo de 2024, a horas 21.00 en sus instalaciones, sita en calle Belgrano 860, 1° Piso de esta ciudad.- Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se procederá al Acto Eleccionario con los socios presentes.- Orden del Día:

1°.- Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea. 2°.- Nombramiento de tres asociados para integrar la comisión de poderes. 3°.- Nombramiento de dos asociados para integrar la comisión escrutadora. 4°.- Lectura de Memoria Anual 2022 – 2023 5°.- Lectura de Balance Período: 2022 – 2023 6°.- Renovación de Miembros de la Comisión Directiva, según Art. 38 del Estatuto de la Institución. Fdo. Ing. Luis Alberto Alonso – Presidente.-

03 MAY. LIQ. N° 35849 \$600,00.-

VISION JUJUY S.A. Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2024 a horas 19:30 en la sede social de la empresa, Gumes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Designación de autoridades para el periodo 2024-2027. 6- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 7- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D. Fdo. Pablo M. Jenefes – Presidente.-

03/06/08/10/13 MAY. LIQ. N° 35880 \$12.000,00.-

RADIO VISION JUJUY S.A. Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2024 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, DR. Horacio Guzman n°496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio





neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D. Fdo. Ignacio Fanucchi Avila – Gerente General.-

03/06/08/10/13 MAY. LIQ. N° 35881 \$12.000,00.-

REMATES

Juzgado Contravencional N° 1, a Cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, comunica que el día 04 de Mayo del 2.024 desde horas 11.30, en el predio de Higuierillas de la Policía de San Salvador de Jujuy, se subastan CON BASE y a martillo corrido hasta concluir, la totalidad de **ANIMALES ASNALES Y EQUINOS** decomisados conforme Art. 45 del Código Contravencional de Jujuy. Con intervención y comisión del seis por ciento para el Martillero Público. Los animales se subastan en el estado en que se encuentran. Visitas guiadas de exhibición de bienes: días 02 y 03 del mes de Mayo del 2.024, de 11:00 a 17:00 horas.- Podrán participar personas mayores de 18 años, con documento de identidad.-

26/29 ABR. 03 MAY. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2565-I-2019 CATEO** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS con VEINTE AREAS (2982,20 ha.), en el Departamento de SUSQUES, para exploración de MINERALES de PRIMERA PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **INTEGRA RECURSOS NATURALES S.A.**, CUIL 33-71601839-9, sobre terrenos de titularidad de ESTADO PROVINCIAL, COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARAZO CHICO, y AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles fs. 36/44); en terrenos ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARAZO CHICO y COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas fs. 31/33), en los que no se afecta parcela con trámites individuales para regularización de tierras fiscales rurales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs.27/28), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 92), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7431100,00, Y 3392600,00; P.2: X 7431100,00, Y 3398500,00; P.3: X 7418926,34, Y 3398500,00; P.4: X 7418926,34, Y 3396600,00; P.5: X 7424312,00, Y 3396600,00; P.6: X 7424312,00, Y 3396692,00; P.7: X 7429312,00, Y 3396692,00; P.8: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.9: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.10: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.11: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.12: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.13: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.14: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.15: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.16: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.17: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.18: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.19: X 7429312,00, Y 3392600,00; P.20: X 7429312,00, Y 3392600,00; debiendo toda persona que se considere con derecho deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2024.-

03/08 MAY. LIQ. N° 35806 \$1.600,00.-

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2741-S-2021** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS con CINCUENTA AREAS (5.944,50 ha.), en el Departamento RINCONADA, para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de MARTIN SANCHEZ FASCIO cuil 20-25165764-6 y RODRIGO LUBETKIN cédula de Identidad Uruguaya 3.714.340-5, sobre terrenos de titularidad de ESTER GLADIS CHAPARRO, ANICETA MAGDALENA CHAPARRO, ROSO SAJAMA, RIO CINCEL SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA INDUSTRIAL y COMERCIAL y ESTADO PROVINCIAL (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 42/44), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PAN DE AZÚCAR (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas, fs. 30), con afectación de parcelas N° 623 adjudicada al Sr. ROLANDO R. SAJAMA y N° 624 adjudicada al Sr. ROSO SAJAMA y N° 625 adjudicada al Sr. GABINO CHAPARRO, con solicitud de adjudicación individual con Plano de Mensura N° 06491 Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 33), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 15), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7507245,00 Y 3492855,00, P.2: X 7507245,00 Y 3500600,00, P.3: X 7499500,00 Y 3500600,00, P.4: X 7499500,00 Y 3492855,00, P.5: X 7500423,92 Y 3494929,34, P.6: X 7500869,02 Y 3494160,66, P.7: X 7500694,83 Y 3494062,51, P.8: X 7500249,68 Y 3494831,16, P.9: X 7499902,28 Y 3494933,58, P.10: X 7500055,05 Y 3494229,97, P.11: X 7499810,74 Y 3494176,93, P.12: X 7499657,97 Y 3494880,54, P.13: X 7500019,56 Y 3495360,88, P.14: X 7500223,07 Y 3495359,94, P.15: X 7500207,42 Y 3494447,16, P.16: X 7500007,75 Y 3494464,80, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2024.-

03/08 MAY. LIQ. N° 35807 \$1.600,00.-

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1665-G-2011** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS con DIECISIETE AREAS (1472,17 ha.), en el Departamento COCHINOCA, para exploración de MINERALES de PRIMERA CATEGORÍA, a favor de MARTIN SANCHEZ FASCIO cuil 20-25165764-6, CORINA RODRIGUEZ RICO cuil 23-94007038-4, COMUNIDAD ABORIGEN PAN DE AZUCAR cuil 30- 70898041-9 (personería jurídica reconocida por Resolución N° 001094-BS-04 de fecha 27 de septiembre de 2004) y RODRIGO LUBETKIN cédula de Identidad Uruguaya 3.714.340-5, sobre terrenos de titularidad de RIO CINCEL SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA INDUSTRIAL y COMERCIAL, ESTADO PROVINCIAL, ROSO SAJAMA, ESTER GLADIS CHAPARRO, ANICETA MAGDALENA CHAPARRO (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 62/65), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PAN DE AZÚCAR (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas, fs. 53) y afecta fracción de una parcela con Plano Aprobado N° 06491 por la Dirección Provincial de Inmuebles (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 49), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 35), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7502500,00 Y 3501431,00, P.2: X 7498250,00 Y 3501431,00, P.3: X 7498250,00 Y 3501431,00





3492500,00, P.4 X 7502500,00 Y 3492500,00, P.5: X 7502500,00 Y 3492855,00, P.6: X 7499500,00 Y 3492855,00, P.7: X 7499500,00 Y 3500600,00 y P.8: X 7502500,00 Y 3500600,00, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2024.-

03/08 MAY. LIQ. N° 35805 \$1.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sra Jueza de la SALA II DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIAL DE JUJUY, VOC N° 6, Dra. Ana María del Huerto Sapag, en el EXPTE N° C-234240/2023 caratulado: **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-089858/2017, caratulado RETAMOSO DELIA MARIA c/ PEÑALOZA MIRTA DEL VALLE; PEÑALOZA RICARDO ALFREDO** ordena la notificación del siguiente proveído SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MARZO DEL 2.024 1.- T... 2.-... 3.- 4... 5.- 6.-Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRON: B-2367; CIRCUNSCRIPCION: 2; SECCION: 3; MANZANA F; PARCELA 11; MATRICULA: B-44239, ubicado en Calle Sta. Rosa N° 32, B° Sta. Rosa en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. A fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. 7... 8.-... 9.-... 10.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Jueza- ante mí Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de ABRIL del 2024.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35751 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C.156.056/20-caratulado: **"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALEMÁN, ROSA ALEJANDRA c/ PORCEL SANTIAGO HUGO Y OTROS"**, notifica a los eventuales titulares de derechos, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2023. 1. Atento lo informado precedentemente, a lo solicitado por el Dr. DAVID MAMANI, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los eventuales titulares de derechos, considerando que el presente juicio no los afecta. Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. A tal fin, hágase saber al Dr. DAVID MAMANI que el edicto correspondiente se encuentra firmado y a disposición en el S.I.G.J. 2... 3...4... 5. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). FDO. DRA. ALEJANDRA M. L. CABALLERO- Presidente de trámite. Ante Mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de abril de 2024.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35772 \$2.250,00.-

El Dr/a. Dr. Enrique Rogelio Mateo, juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-210662/2022, caratulado: **"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MONTEMAYOR, PEDRO c/ BARBARA, MIGUEL"**, notifica a MIGUEL BARBARA y también a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2024. Proveyendo al escrito N° 1159023: dése decaído el derecho a contestar demanda (Art. 298 del CPC) a MIGUEL BARBARA y también a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-21, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 7, Parcela 2-B, Dominio L° I F° 75 A° 102 de Calle Bolívar N° 269, ciudad de La Quiaca. Notifíquese y publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial. al Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Secretaria.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35734-35735-35736 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente C-240310/2023, caratulado: **"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: BRILS, HECTOR RUBEN y NAVARRO, SILVIA MARIEL C/ HERRERA, CONCEPCION GUADALUPE y otros"**, ordena publicar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Marzo de 2024.- 1.- ... 2.- ... 3.- Atento el informe actuarial que antecede, atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCEROS Sres. ESTEBAN TARIFA, HERMINIA TARIFA, GABRIELA TARIFA y JUANA TARIFA en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. 4.- ... 5.- ... 6.- Notifíquese por cédula. Fdo. Javier Esteban Arias Cau - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí Beatriz Hiruela - Prosecretario Técnico Administrativo". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16. DE ABRIL DE 2.024. PRO SECRETARIA TECNICO ADMINISTRATIVO: BEATRIZ HIRUELA.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35815 \$2.250,00.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin a los efectos de que proceda a la publicación de edictos de los siguientes proveídos por TRES (03) veces durante CINCO (05) DÍAS: La DRA. SILVIA ELENA YÉCORA Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala IV - Vocalía 11, en el Expte. Nro. D-048504/23, caratulado: **"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: VERGARA, RAUL EDGARDO y otro C/ HARDCASTLE S. A. y otros"**, ordena la publicación de Edictos de los siguientes proveídos que se transcribe a continuación: San Pedro de Jujuy, 18 de abril de 2024.- I... II.- En relación a la razón social "HARDCASTLE S.A." y atento a las constancia de autos en sus soportes papel y electrónico, a la notificación por edictos solicitada ha lugar, debiendo acreditarse la publicación de los mismos por tres (03) veces durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la





Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local; en consecuencia, librense los oficios solicitados, encontrándose la confección de los mismos, presentación para su control y firma por ante el Actuario a través de la opción "Colaborativas" del SIGJ y posterior diligenciamiento a cargo del Dr. COLCHAR. III... IV.- Atento al estado procesal de autos y restando contestar demanda por parte de demandados, terceros citados y colindantes, resérvese la contestación efectuada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy hasta tanto comparezcan las partes restantes, se les declare por decaído el derecho a hacerlo y/o se provea a su representación legal en caso de corresponder. V... VI... VII... VIII.- Notifíquese.- FDO. ELECTRONICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YECORA – Presidente de Tramite – Ante mi: DR. DANIEL ALEJANDRO CORRADO – Secretario.-" San Pedro de Jujuy, 28 de febrero de 2024.- I.- ... II.- Asimismo, téngase al Dr. COLCHAR por denunciados los datos y domicilios de los colindantes, y por cumplida la intimación del punto IV del decreto de fecha 20/12/2023. III.- En consecuencia, cítese a las siguientes personas (o los sucesores en caso de corresponder) o razones sociales en los términos del art. 534, inc. 5 del Cod. Proc. Civil: 1.- HARDCASTLE S.A., cuyo domicilio es en calle JOSE HERNANDEZ N° 671, DPTO. PB 22, localidad de San Salvador de Jujuy, Prov. De Jujuy.- 2.- CARLOS HUMBERTO VIDES, DNI N° 20.856.455, con domicilio en KM N°1 MZA.72 S/N, RUTA PCIAL. N° 82, YUTO, LEDESMA, JUJUY.- 3.- María Domitila Vargas, DNI N° 11.888.957, con domicilio en KM. 1 S/N – ZONA RURAL, YUTO, LEDESMA, JUJUY. FALLECIDA.- MIRTHA ISABEL VILTE, DNI N° 22.107.143, con domicilio en KM. 1 S/N – ZONA RURAL, YUTO, LEDESMA, JUJUY.- 4.- CARLOS ALBERTO VILTE, DNI N° 24.695.010, con domicilio en MZA. 53 LOTE 5 AVDA. SANTA FE S/N, BELÉN, CAIMANCITO, LEDESMA, JUJUY.- 5.- JOSÉ LUIS VILTE, DNI N°26.159.745, ROBERTO ADOLFO VILTE, DNI N° 28.110.606, GABRIELA BEATRIZ VILTE, DNI N° 29.436.965, VERÓNICA MARISEL VILTE, DNI N° 31.499.523, PABLO ISIDORO VILTE, DNI N° 7.287.363 (FALLECIDO), todos los anterior con domicilio en KM. 1 S/N – ZONA RURAL, YUTO, LEDESMA, JUJUY.- Para que en e plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES de notificados comparezcan a tomar conocimiento del juicio (art. 534 CPC según Ley 5486/05). Notifíquese mediante Cedulas dirigidas a Oficialia de Justicia del Poder Judicial de Jujuy y a los Juzgados de Paz con jurisdicción en las localidades de Yuto y Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, según corresponda, haciéndose saber a los Dres. DE LA COLINA Y COLCHAR que el mismo se encuentra cargado como archivo adjunto al presente, encontrándose a su cargo la impresión, posterior diligenciamiento y su acreditación (art. 72 del Cod. Proc. Civil). IV.- Notifíquese.- FDO. ELECTRONICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YECORA – Presidente de tramite – Ante mi: DR. DANIEL ALEJANDRO CORRADO – Secretario.-"

03/06/08 MAY. LIQ. N° 26773 \$3.000,00.-

Dr. JOSE ALEJANDRO LOPEZ IRIARTE – Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el Expte. N°: C-187338/21, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-129788/2018 Actor: OLIVERA JOSE HUMBERTO; MACHUCA ISABEL NOEMI Demandado: ALEMÁN TEOFILO", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024. I.- Atento lo normado por el art. 537 del Código Procesal Civil, de la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado al titular registral, Sr. TEOFILO ALEMÁN y/o sus SUCESORES; al Estado Provincial, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble a usucapir, identificado como: PADRON A-15595; MATRICULA A- 6364-15595; CIRCUNSCRIPCION 1; SECCION 10; MANZANA 58; PARCELA 10, ubicado en calle Puna n° 301 del Barrio San Pedro de esta ciudad, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestarla si así no lo hicieren (art. 298 y art. 531 del C.P.C. modif. Ley 5486). II.- Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. III.- A efectos de la notificación de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante EDICTOS por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la parte actora que deberá acreditar con la certificación respectiva, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la transmisión mediante radiodifusión local, durante treinta días (art. 535 del C.P.C.). IV.- Hágase saber al Dr. Guillermo López Salgado que deberá confeccionar y subir al SIGJ las cedulas y presentar el edicto para control y firma de la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento. V.- Atento lo normado por el art. 1905, último párrafo del CCCN y art. 275 del CPC, ordenase la Anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado precedentemente y de propiedad del Sr. Teofilo Alemán y/o sus sucesores. A tal fin, librese oficio a la DIRECCION PCIAL. DE INMUEBLES. VI.- Proveyendo el escrito n° 1073314 de fecha 15/02/24, presentado por el Dr. Guillermo López Salgado, estese a lo decretado precedentemente y pase el oficio para control y firma de la actuaría. VII.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mi: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2024.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35836 \$2.250,00.-

El Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C- 233591/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MARTINEZ, TERESA C/ HELGUERA GRAZ, ARTURO", notifica al Sr. ARTURO HELGUERA GRAZ y quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo del 2024. Proveyendo al escrito No 1138351: dése decaído el derecho a contestar demanda a Arturo Helguera Graz y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del juicio y se designa al Defensor Oficial para que los represente. Notifíquese por cédula y por edictos". FDO.: Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mi, Dra. Nebhen, Ana Romina - Secretaria.-FDO.: Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mi, Dra. Nebhen, Ana Romina - Secretaria.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35837 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I, Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-051403/15**, Caratulado "Despido: HORACIO CARLOS HERNANDEZ c/ MIGUEL ANGEL VELARDE, ROSA MENTEZANA, ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2.024. Atento al estado de autos y lo solicitado por la parte actora mediante escrito N° 1124306, siendo que a la fecha no ha promovido el juicio sucesorio perteneciente a la accionada fallecida Sra. Rosa Mentezana y en consideración a lo manifestado por el Dr. Dago Pubzolu en el segundo párrafo de su presentación de fecha 29/9/21 (fs. 193), a fin de evitar nulidades, cítese a quienes resulten herederos y/o sucesores de la causante a fin que se presenten por sí con patrocinio letrado o por medio de apoderado a ejercitar sus derechos (art. 71 C.P.C.), bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía y quienes serán notificados mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 162 del Código Procesal Civil) ello a cargo del apoderado del actor, quién queda facultado para su diligenciamiento, obligación que deberá acreditar en el plazo de CINCO (5) DIAS notificado de la presente. Sin perjuicio de lo dispuesto, hágase saber a las partes que el presente proceso continúa en contra del Sr. Miguel Ángel Velarde en su calidad de demandado y heredero de la causante. A ese fin, convocase a las partes y a sus letrados a juicio oral, público y continuo que se llevará a cabo el día 27 de





mayo del año 2.024 a hs. 8,00 debiendo notificarse a las partes para que concurran, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la AUDIENCIA con la que asista (Art. 57 del CPT).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dr. Hugo Cícero (Prosecretario).- Secretaria, 04 de abril del 2024.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35672 \$2.250,00.-

El Dr/a. Carlos Marcelo Cosentini, juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 7, en el **expediente C-165719/2020**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: RAMIREZ, MAXIMO c/ TALLO ILLESCAS, ANABEL DE LOS REMEDIOS y GASPAR, MANUEL", notifica a TALLO ILLESCAS, ANABEL DE LOS REMEDIOS DNI 33.982.981 y MANUEL GASPAR domiciliado en Puesto del Márquez s/n (frente a la Empresa Demisa) B° San Pedrito de esta Ciudad, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2022. I) Proveyendo el escrito de fecha 13 de Octubre de 2022, de lo manifestado por la Dra. LORENA DEL CARMEN CAMMUSO, córrase TRASLADO de la DEMANDA interpuesta y su ampliación, a la Sra. ANABEL DE LOS REMEDIOS TALLO ILLESCAS, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento- si así no lo hiciere- de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C., y tener por contestada la demanda incoada en su contra Asimismo intimase al accionado para que constituya domicilio procesal dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara Civil y Comercial en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerar notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C). II) De la citación de tercero en garantía de fs. 67 punto VI, téngase presente para su oportunidad. III)... IV) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Firmado por Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Soler, Sebastián- Secretario de Primera Instancia". "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2024.- I) Proveyendo el escrito de fecha 26.02.2024, atento a lo manifestado por la Dra. MONICA RODRIGUEZ, notifíquese mediante edictos a los demandados conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C.; a tal fin, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) Firmado por Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial y por García Goyena, Sabrina- Firma habilitada".-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35752 \$2.250,00.-

Juzgado Contravencional Nro.1, de la Provincia de Jujuy, INTIMA al titular registral de animales asnales y equinos secuestrados en el Cuerpo de Caballería de Híguera de la provincia, para que en plazo de (48) cuarenta y ocho horas, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pase a decomiso y remate conforme Art. 45 del Código Contravencional vigente. **Expte. 060/24. FDO. DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO – JUEZ CONTRAVENCIONAL – DRA. ALEJANDRA RAMOS, DR. NELSON MENDEZ Y DRA. NOEMI LLANOS, SECRETARIOS**".-

26/29 ABR. 03 MAY. S/C.-

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1. A cargo de la Dra. Arias, María Luisa- Juez- en **Expte. C-197709/22** caratulado: ALIMENTOS en Expte. Principal C-054465/2015 PAREDES ROMINA ELIZABETH C /MEDRANO ORTIZ GONZALO ordena se notifique al demandado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre del 2023.- I.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por el Dr. Rafael Eduardo Ortega en la presentación de fecha 06 del mes en curso, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 29/03/2022 al Sr. Gonzalo Medrano Ortiz - D.N.I. N° 34.524.500-, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de CINCO DIAS (5).- II.-Notifíquese por cédula.- fdo. Dra. MARIA LUISA ARIAS JUEZA.- Ante mi Dra. CLAUDIA GERONIMO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MARZO DE 2.022.- I.- Téngase por presentado al Dr. RAFAEL EDUARDO ORTEGA, para actuar en nombre y representación de la Sra. ROMINA ELIZABETH PAREDES, D.N.I. N° 35.036.206, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la con Carta Poder que se encuentra agregada al Expte. C-054465/15 caratulado "FILIACION EXTRAMATRIMONIAL: PAREDES, ROMINA ELIZABETH C/ MEDRANO ORTIZ, GONZALO" correspondiente al mes de Marzo del año 2018. II.-... III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.-Admítase la presente acción por Alimentos en contra del accionado Sr. GONZALO MEDRANO ORTIZ, D.N.I. N° 34.524.500, que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del C.P.C. y en su merito córrase traslado a la contraria por el termino de cinco días en el domicilio denunciado , bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Déjese sin efecto la audiencia prevista en el artículo 396, 398 del CPC, teniendo presente las circunstancias de fuerza mayor de publico conocimiento generadas por la pandemia de covid-19, que tornan inconveniente la concentración de personas, y lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante acordada N° 27/2020, y emergencia sanitaria dispuesta por el Poder ejecutivo nacional y provincial. Asimismo, y en uso del principio de dirección del proceso artículo 2 del CPC, hágase saber a los profesionales intervinientes como auxiliar de la justicia que: a) Deberán procurar el avenimiento amigable entre las partes del presente proceso, adjuntando en forma conjunta convenio superador, en virtud del principio de colaboración del órgano jurisdiccional. Actitud que será valorada en forma positiva al momento de regular los honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 72 y 73 del C.P.C. y 705 cc y ss del CCyC. b) Denunciar su correo electrónico y numero de teléfono (whatsapp), y el de las partes intervinientes en el presente proceso, a los fines de notificar las disposiciones emanadas en el presente proceso y con los efectos legales de los artículos 151, 155 y concordantes del CPC. V.- Previo a establecer cuota alimentaria provisoria, intímese al promotor de autos a denunciar situación laboral actual del demandado.- VI.- Dar intervención a la Unidad de Defensa de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces. VII.- Diligencias a cargo de la letrada, hágase saber que deberán ser enviadas como Colaborativas mediante Sistema Integral de Gestión Judicial para su control y firma.- VIII.- Notifíquese por cédula.- Ante mi DRA. DANIELA A. FIGUEREDO firma habilitada. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35744 \$2.250,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales- **EXPTE. N° 037-V/24**, Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art.15 inc. Incisos "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).- Resulta Infractor: Cabo Leg. 18995 **CRISTIAN DANIEL VARGAS**, interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía.- Que, habiendo librado en fecha 13-07-23 Cedula de emplazamiento al Cabo Leg. 18995 CRISTIAN DANIEL VARGAS, notificado personalmente el día 20-07-23, a los efectos se presente ante la instrucción para notificación de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe.- Que, ante la incomparencia del administrado, sin causa debidamente justificada, habiendo transcurrido los plazos legales establecidos en el Artículo 18 y 48 del R.N.S.A., como así también los plazos para el ejercicio de defensa notificado personalmente en fecha 18-03-24, conforme las previsiones del Art. 75, 76 y 78 del R.N.S.A., sea dispuesto mediante el presente medio, notificar al Cabo Leg. 18995 CRISTIAN DANIEL VARGAS, de los hechos que se le imputa: Que, entre los días 01 al 16 de septiembre del año 2022, en oportunidad que desempeñaba su labor en la Dirección de Investigaciones, habiendo realizado relevo a horas 15,00 al Sargento Ramiro Javier Tarifa en la playa de estacionamiento ubicada en la parte posterior del predio ex Estación de trenes, sito en avenida Urquiza y calle Canónigo Gorriti de barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en estas circunstancias se apodero del teléfono celular marca Motorola E 20, color gris, línea personal, que el Sargento Tarifa dejo olvidado en el sector de trabajo que compartían.- Que, en fecha 09-03-23 a horas 12,15, através de orden de allanamiento librado por el juzgado de control N° 3 a cargo del Dr. Javier Salvatierra, en el domicilio que habita el Cabo Cristian Vargas, sito en pasaje Baldomero





Fernández Moreno del Barrio Villa Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se procedió al secuestro del teléfono celular marca Motorola E 20, color gris.- Por esta situación el fiscal de la causa imputo al Cabo Vargas Cristian el delito de APROPIACIÓN DE COSA PERDIDA O TESORO PREVISTO EN EL CODIGO PENAL DE LA NACION.- Que teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos se establece la indubitable responsabilidad del Cabo Leg. 18995 CRISTIAN DANIEL VARGAS, en la trasgresión de una falta grave prevista en el Artículo 15 Incisos "A" y "Z" del R.R.D.P.- (al no mantener en la vida pública y privada la corrección y el decoro que impone la función policial, afectando gravemente la disciplina, prestigio y responsabilidad de la repartición y su dignidad como funcionario).- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Víctor Parraga - Comisario Inspector.-

26/29 ABR. 03 MAY. S/C.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal del Trabajo - Sala II - Vocalía 6, en el expediente C-014737/2013, caratulado: "DESPIDO: FERNANDEZ, DELIA NATALIA c/ MOGRO, ORLANDO", notifica a ORLANDO MOGRO, DNI 13.805.577, domiciliado en, de la providencia que a continuación se transcribe:... "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: y; CONSIDERANDO:..., RESUELVE: 1ro. -) Fijar el monto de la condena en la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28.129,43) y que hasta el efectivo pago se deberá actualizar con la tasa activa como se expresa en el fallo primigenio. 2do. -) Adecuar los honorarios regulados en el fallo de fs. 129/133 por los siguientes: Dr. NICOLAS GUALCHI \$ 12.360.00, Dr. RAMIRO RAZON \$ 12.360.00, Dr. CARLOS VACA AGUIAR \$ 17.304.00 y perito contador GERMAN VICTOR TOCONAS \$ 6.000.00 (Arts. 1,11, 16, 17, 20, 23, 26, 27, 29, 31 y 65, Art. 12 inc. c de la ley 4133, Art. 9 de la ley 24432 y Acordada 14/86). Están calculados a la fecha del fallo por lo que deberán actualizarse de igual modo y añadirse IVA si correspondiere. 3ro. -) Hacer saber, agregar copia en autos, intimar reposición de FISCO y CASAP.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Vocal Presidente de Tramite- Dra. Amalia Inés Montes- Dr. Hugo C. Moisés Herrera- Vocales - Ante Mi: Dra. María Emilia Ramos- Secretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los días del mes de Abril del 2024.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35656 \$2.250,00.-

Ref. Expte. N° C-209232/2022 caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: ESTADO PROVINCIAL – FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ GARCIA, JUANA MATILDE". San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2023.- Atento lo manifestado en la presentación de fecha 18/09/23, a lo solicitado, ha lugar. En consecuencia, notifíquese el proveído de fecha 29/09/22 mediante edicto, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.). Facúltase para su diligenciamiento a la Dra. Carolina Acosta (Procuradora Fiscal interviniente).- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2022. Avócase la suscripta al conocimiento y resolución de la presente causa. Por presentada la Dra. Carolina Judith Acosta, Procuradora Fiscal de Fiscalía de Estado, en nombre y representación del Estado Provincial a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña en formato pdf., por constituido domicilio legal y por parte. Atento a lo resuelto por el S.T.J. en L. A. N° 59, F° 76/79, N° 41, téngase por deducida la presente demanda, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (artículos 370, ss. y cctes. del Código Procesal Civil y artículo 4, Inciso II de la ley 5.238). Pasen los autos a conocimiento del Dr. David Jorge Casas a fin de que exprese si tiene causal de excusación. Confiérase traslado de la demanda a la Sra. Juana Matilde García por el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (artículo 298 Código Procesal Civil). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ruth Alicia Fernández Juez-, Ante mí Dr. Diego Javier Merlo- Secretario.-

29 ABR. 03/06 MAY. S/C.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, hacer saber que en el Expte N° C-21861/22, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: MORALES RICARDO RODOLFO", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2023.- 1.- Proveyendo los escritos N° 666023 y 691460 por la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Silvia Maurin y lo Dictaminado por el Sr. Agente Fiscal en el escrito N° 674992, re caratúlese los presentes autos como Sumario por Acción de Cambio de Nombre solicitado por MORALES RICARDO RODOLFO", de conformidad a lo normado por el art. 84 y demás cc de la Ley 2413 y Código Civil y Comercial de la Nación.- 2.- Comuníquese a la Mesa Gral. de Entradas a fin de que procedan a re-caratular los autos de acuerdo a lo ordenado.- 3.- Cumplido el punto 2, ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes durante dos meses, haciendo saber que se inicio el tramite de CAMBIO DE NOMBRE, solicitado por el Sr. RICARDO RODOLFO MORALES a formular oposición al mismo dentro de los Quince Días Hábiles, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar.- 4.- Líbrese oficio a Mesa General de Entradas y Mesa Receptora de Denuncias de esta ciudad y de San Pedro de Jujuy, a lo Juzgados Federales N° 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informen si existen medidas cautelares en contra de RICARDO RODOLFO MORALES, DNI N° 10.909.366.- 5.- Líbrese oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia para que informen sobre la existencia de inhabilitaciones e inhabilitaciones, promovidas en contra de RICARDO RODOLFO MORALES, DNI N° 10.909.366, (Ley Prov. N° 3327/76).- 6.- Líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que informen si sobre RICARDO RODOLFO MORALES, DNI N° 10.909.366, pesa algún tipo de incapacidad (Art. 76 D.L. Nacional N° 8.204/63).- 7.- Oportunamente y luego de los tramites de ley, désele la correspondiente participación al Ministerio Publico Fiscal y al Registro Civil a sus efectos.- 8.- Impóngase a la letrada, la confección de las correspondiente diligencias a titulo de colaboración (Arts. 50 y 7d2 del CPC), las cuales deberán ser subidas al sistema de gestión judicial.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Firmado Dr. Diego Armando Puca-Juez- ante mí Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado".- Publíquese por una vez al mes durante dos meses en el Boletín Oficial; y en un Diario Local (Art. 84 Ley 26413, CCC y art. 287 y cc del CPC).- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2023.-

03 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35466 \$1.500,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el expediente N° C-204147/22 caratulado "Ejecutivo: RAMIREZ GRISELDA ELIZABETH c/ QUIROGA MONICA SANDRA"; se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2023.- Téngase por cumplido lo requerido en fecha 26/10/22.- En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada MONICA SANDRA QUIROGA D.N.I N° 24.816.925 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,00), con más la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA,





con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria.”. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES veces en el término de CINCO días. San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2024.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35685 \$2.250,00

Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaría N° 18- en el **Expte. N° D- 018493/17** Objeto: “CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL A-021338/2003. ARANA, LORETO C/ CRUZ, DIONICIA”, “San Pedro de Jujuy, 26 de abril de 2024.- I.- Téngase presente lo Informado por el Tribunal Permanente de la Provincia de Jujuy; agréguese (E.D. N° 1177273).- II.- Atento lo peticionado mediante escrito que antecede y habiendo cumplido los recaudos conforme art. 162 CPC, notifíquese a la Sra. DIONICIA CRUZ el proveído de fecha 09 de octubre de 2023 mediante edictos los cuales serán publicados por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial y se tendrá por notificado diez días después de la última publicación. Hágase saber a la letrada que se encuentran diligencias a disposición para su tramitación.- III.- Notifíquese (art. 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega – Juez- ante mi Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria”.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35834-35841 \$2.250,00

MARISA E. RONDON – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expediente n° B-25577/11** Caratulado: “Demanda Ordinaria de Ausencia – Designación De Curador S/ por Mirta Gladis Alborno”, se notifica al Sr. ANGEL ALBORNOZ: San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2009.- Admítase la presente Demanda Ordinaria con presunción de fallecimiento que tramitará de conformidad al art. 25 de la Ley n° 14394. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente. Confiérase traslado de la demanda al Sr. Defensor Oficial de Ausentes por el término de 10 días con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art.298 del CPC).Citase al presunto ausente SR. ANGEL ALBORNOZ, por edictos durante CINCO DIAS, los que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local una vez cada seis meses. Intímese para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de 3 km del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC). Ordenase la publicación de los edictos una vez cada seis meses. Notificaciones martes y jueves o el siguiente hábil si fuere feriado. Notifíquese por.....-Fdo. Dra. Rondón Marisa E. -Juez Ante Mi Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- Publíquese edictos durante 5 días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2011.-

03/06/08/10/13 MAY. LIQ. N° 26710 \$3.750,00

De acuerdo a la Resolución N° 103-SBDS/2024. Expediente N° 1102-850-I-2021.- **Nicolás Antonio Zazzarini**, Pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 103 /2024 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su silvopastoril y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría SPII o unidad de silbo pastoril de baja intensidad correspondiente a su plan de ordenamiento predial aprobado de esta propiedad, abarcando unas 210 has de la misma. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca Las Merisas, y cuyo titular es Eleodoro Rodaz y otros, actuando por poder Nicolas Antonio Zazzarini, y cuyo catastro es el padrón F 4998 y Lote 951, del departamento Santa Bárbara de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102 1102 850 2021.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 2856 \$2.250,00

De acuerdo a la Resolución N° 043-SBDS/2024. Expediente N° 0256-319-2015.- **El Sr. Juan Alberto Bernal**, Pone a disposición el Plan de Manejo Sostenible de Bosques en la Finca de su Propiedad Denominada TARIJA, la misma contempla la implementación de clausuras en el predio en cuestión, como medidas tendientes a mejorar y mantener los atributos del bosque, permitiendo de este modo proteger los renovales que generan los árboles semilleros distribuidos en toda la propiedad, mejorando así la diversidad y el valor final del bosque. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35825 \$2.250,00

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal del Tribunal Criminal N° 2 Vocalía N° IV, en el Rfte. **Expte. N° 5997/2.022** - Caratulado: "OVEJERO Jesús Santos: Hurto de motocicículo -El Piquete-", CITA, LLAMA y EMPLAZA al imputado OVEJERO Jesús Santos, DNI N° 27.844.616, argentino, de apodo "CACO", de 42 años, soltero, ocupación changarín, nacido el 05 de abril de 1.980 en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, con último domicilio en Calle Los Cedros S/N Bo San José de la Localidad El Piquete, Dto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, Prio. Pol. N° 335.829-S.S.-, hijo de Elvira Machaca y de Justo Javier Ovejero, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 141 y 142 del C.P.P. de la Provincia).- Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. -Fdo.: Dr. JOSE MARIA LOPEZ GARCIA, Secretario del Tribunal en lo Criminal N° 2", San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2024.-

03/06/08 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS





La Dra. Marisa Eliana Rondon jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-240801/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BALDERRAMA, SILVIA DEL VALLE Solic. por González, Gabriel Alejandro y Julián, Daniela Noemí, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BALDERRAMA SILVIA DEL VALLE D.N.I. 18.156.558**, a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Fdo: Dra. Valentina Mallagray-Secretaria.- San Salvador De Jujuy, 26 de Marzo de 2024.-

03 MAY. LIQ. N° 35767 \$750.00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, el Expte. N° C-241041/2023 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE CHAVEZ ELIAS" cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores **ELIAS CHOQUE CHAVEZ, DNI 10.828.052**,- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr Art. 436 del C.P.C.)- prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador De Jujuy, 23 de Abril de 2.024.-

03 MAY. LIQ. N° 35817 \$750.00.-

El Juzgado de Primera Instancia N°1 - Secretaría 2, en el expediente C-242765/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MANCINI, JUAN MANUEL", cita y emplaza por treinta días a que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Causante: señor **JUAN MANUEL MANCINI, DNI N°24.790.435**. A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (art.2.340 C.C.C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art.436 del C.P.C.). Fdo. Dra. Natacha Buliubasich, Secretaria de Primera Instancia. San Salvador De Jujuy, 24 de Abril de 2024.-

03 MAY. LIQ. N° 35816 \$750.00.-

En El Expte. N° D-050821/24, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don PEDRO IGNACIO ACOSTA" El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad De San Pedro De Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON PEDRO IGNACIO ACOSTA D.N.I. N° 7.379.632**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda – Secretaria. San Pedro De Jujuy, 22 de Abril de 2024.-

03 MAY. LIQ. N° 35791 \$750.00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-231871/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato DE ZAPANA FLORENCIA Y FIGUEROA, HILARIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes SRA. **FLORENCIA ZAPANA L.C. N° 2.291.642**, fallecida el día 04 de Febrero del año 1984 Y **SR HILARRIO FIGUEROA L.E. N° 3.995.851**, fallecido el 09 de mayo del año 1997, ambos en la localidad de Santa Ana Dpto. Valle Grande de la Provincia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (Cfr. Art. 436 del C.P.C.)- a cargo del Dr. Álvarez, Sergio Andrés – Secretario.- San Salvador De Jujuy, 1 de diciembre de 2023.-

03 MAY. LIQ. N° 35811 \$750.00.-

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-243508/24, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: CHOQUE VILCA SANTOS PIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CHOQUE VILCA SANTOS PIO, DNI N°7.286.977**, fallecido en fecha 26 de Julio del año 2019, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art.2340 del C.C. y C) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art.436 del CPC).- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible, secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo del 2.024.-

03 MAY. LIQ. N° 35822 \$750.00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3, Secretaria N° 5. cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de LIMPE SANCHEZ VENTURA al expediente N° C-164763/ 2020 caratulado : "Sucesorio Ab-Intestato : LIMPE SANCHEZ VENTURA". Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y por un día en diario de circulación local por el término de tres veces en cinco días. Fdo. Dra. María Laura López Pfister -Secretaria De Cámara. Secretaria, abril 09 de 2024.-

03 MAY. LIQ. N° 35775 \$750.00.-

El Dr. Juan Pablo Calderon Juez en **Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2**, en el expediente **C-175948/2021**, caratulado: "**Sucesorio Ab Intestato: GUANUCO, FRANCISCA Solic. Por Guanuco, Victoria Celestina y otros**", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **Sra. FRANCISCA GUANUCO DNI N° 9.639.940**. A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2024.-

03 MAY. LIQ. N° 35812 \$750.00.-

En el Expte. N° D-050688/24 caratulado "Sucesorio Ab- Intestato de OLGA AURELIA CARRASCO", El Juzgado de Primera Instancia en el Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **OLGA AURELIA CARRASCO DNI F 5.390.333**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y en un Diario Local tres veces por el termino de cinco días. Fdo. Duaso Fernández María Laura- Secretario de Primera Instancia. San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2024.-

03 MAY. LIQ. N° 35818 \$750.00.-

El Juzgado Multifuero Perico Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-231.618/23 carat. "Sucesión Ab Intestato: NOLASCO, FLORENTINA" emplazándose por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **FLORENTINA**





NOLASCO, D.N.I. N° 9.634.815; a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por (3) veces en cinco (5) días. Dra. Alejandra Daniela Torres – Juez del Juzgado Multifuero – Civil y Comercial - Dr. Ezequiel R. Tejerina – Prosecretario”. Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina – Prosecretario.-

03 MAY. LIQ. N° 35663 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-239.179/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de CARLOS MARIO BARCAT”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **CARLOS MARIO BARCAT DNI. N° 22.094.356**, de estado civil divorciado, fallecido el 22 de septiembre de 2017 en el Departamento de Palpala de la Provincia de Jujuy por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- a cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso – Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2024.-

03 MAY. LIQ. N° 425018 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 – Secretaria N° 6, en el expediente C-239019/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: TORRES, CELSO Solic. Por Torres, Celina”, emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CELSO TORRES, D.N.I. N° 93.518.925**. Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Valentina Mallagray – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2024.-

03 MAY. LIQ. N° 35824 \$750,00.-

Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial, Provincia de Jujuy, en Expte. C- 222131/23 Suc. Ab-Intestato: VALERIANO RAMIRES cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. VALERIANO RAMIRES. Declárase Abierto el presente juicio Sucesorio Ab-Intestato del Sr. **VALERIANO RAMIRES DNI M8196847**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria Dra. Micaela Victoria Cozzi. Ciudad Perico, 20 de marzo de 2024.-

03 MAY. LIQ. N° 26007 \$750,00.-

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-38579/98, Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de CANDELARIO GASPAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **CANDELARIO GASPAS L.E. N° 7.265.525**, quien falleció el 10 de diciembre del año 1974 en Dpto. Rinconada de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo Del Dr. Arturo Daniel Alfonso – Secretario.- San Salvador De Jujuy, 24 de Abril de 2.024.-

03 MAY. LIQ. N° 35830 \$750,00.-

El Dr. Diego Armando Puca, Juez; Sra. Liliana M. Hernandez- Prosecretaria en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el expediente C-238530/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TORANZO, MANUEL ARNALDO Solic. por Toranzo, Virginia Macarena y otros, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TORANZO MANUEL ARNALDO DNI. N°14.553.860**, fallecido en fecha 13 de Octubre del año 2023, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mi Sra. Liliana M. Hernandez- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de2023.-

03 MAY. LIQ. N° 35835 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N°: C-243369/2024, Caratula:: Sucesorio Ab Intestato, EUGENIA QUISPE”, declárase abierto el presente Juicio Sucesorio de la Sra. **EUGENIA QUISPE, D.N.I. N°3.780.511**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Causante. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez.- Ante Mi: Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2.024.-

03 MAY. LIQ. N° 421783 \$750,00.-

El Juzgado Multifueros – Perico – Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-233063/2923 caratulado. “Sucesorio Ab Intestato: WALBER CARBALLO VALLEJOS, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **WALBER CARBALLO VALLEJOS D.N.I. N° 14.637.882.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del c.p.c.).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres juez del Juzgado Multifueros – Perico- Civil y Comercial Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario. Ciudad Perico, 7 de febrero de 2024.-

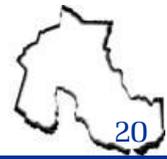
03 MAY. LIQ. N° 35829 \$750,00.-

En el Expte. N° D-050790/24 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato DE TOCONAS, LIDIA INES”, El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad De San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **LIDIA INES TOCONAS DNI N° 13.125.391**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Firmado por Duaso Fernández, María Laura - Secretario de Primera Instancia. San Pedro De Jujuy, 24 de Abril de 2024.-

03 MAY. LIQ. N° 26791 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-242690/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DECIMA LUCIA JOSEFINA Solic. Por Sánchez Isolda Josefina y otros ", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DECIMA LUCIA JOSEFINA, DNI**





Mayo, 30 de 2024.-

1.834.964- Publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art 2340 C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en cinco días- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid Secretaria- San Salvador De Jujuy 26 de Abril del 2024.-

03 MAY. LIQ. N° 35848 \$750.00.-

